



**ORDENANZA 2820/2020**

**VISTO:**

El Mensaje N° 065/2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que esta obra es de vital importancia para la ciudad de Tostado, por el desarrollo estructural que estas obras implican.

Que, dicha obra traerá aparejado un beneficio para la comunidad, ya que permitirá a diferentes sectores de la ciudad contar con una salida los días de lluvia.

Que, el recupero por parte de los frentistas permitirá al Municipio encarar una obra necesaria para la ciudad, como es el acceso al Hospital local.

Que, a la fecha se ha recibido el aporte del Gobierno Provincial, que permitiría dar inicio a los primeros 400 (cuatrocientos) metros de dicha obra.

**POR TODO ELLO:** el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de Ley Provincial 2756, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°)**- Declárase de Utilidad Pública la obra de ejecución de Pavimento Urbano de las siguientes calles:

Calle	Largo ML	Ancho ML
Juan Manuel de Rosas entre Ruta N° 2 e Independencia	196,20	8,40
Comandante Razzetti entre Villarreal y Tucumán	200,65	8,40
Julio A. Roca entre Villarreal y Tucumán	205,50	11,60
Saavedra entre Santiago del Estero y Tucumán	123,10	9,50
Tucumán entre Saavedra e Islas Malvinas	406,12	8,40
Neuquén entre Saavedra y San Juan	104,30	8,40
San Juan entre Neuquén y La Pampa	104,30	8,40
Av. Rivadavia entre Maipú y Brasil	239,20	5,10
Santiago del Estero entre Islas Malvinas y Saavedra	454,90	8,40





TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350

e-mail: concejotostado@hotmail.com

Prov. Santa Fe

Registrado bajo N° 2820/2020 del libro correspondiente a esta Municipalidad

**ARTICULO 2°)-** El proyecto comprende 2.034,27 metros ML de Pavimento de Hormigón con un ancho de calzada de 8,40 metros, excepto calle Julio A. Roca de 11.60 metros, calle Saavedra de 9.50 metros y calle Av. Rivadavia lado Norte de 5.10 y un espesor de 0.17 metros, con cordón excepto calle Av. Rivadavia.

**ARTICULO 3°)-** El costo de la obra es de \$59.463.750,18 (Pesos Cincuenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta con 18/100), de los cuáles se financiaran con un aporte del Gobierno Provincial por la suma de \$10.000.000 (Pesos Diez millones); un aporte de la Municipalidad de Tostado de \$10.000.000 (Pesos Diez millones); quedando por Contribución de Mejoras el monto de \$39.463.750,18 (Pesos Treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta con 18/100), a cargo de los propietarios frentistas de la calle a pavimentar, estableciéndose la prorrata entre los mismos conforme a los metros lineales de frente.

La Municipalidad de Tostado se hará cargo de los mayores costos que tuviera la obra con motivo de los incrementos de precios de todos los ítems que comprende la obra.

**ARTICULO 4°)-** El plazo de ejecución de la obra se corresponderá con 60 (sesenta) meses si se cancelara la totalidad de los convenios excepto que se asignen fondos provenientes de subsidios, rentas generales y otros a la misma.

**ARTICULO 5°)-** El importe por cada propiedad afectada a la mejora, se calculará de la siguiente manera:

a)- por metro lineal de los frentes de las propiedades fronteras a la calle a pavimentar, prorrateándose el importe total de la obra.

**ARTICULO 6°)-** Se deja abierto el Libro de Oposición de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 por 7 (siete) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza, por la vital necesidad de esta obra.

**ARTICULO 7°)-** Dispónese que la Unidad Tributaria será de \$10.305,63 (Pesos Diez mil trescientos cinco con 63/100), por metro lineal de frente, ascendiendo el monto total para un frentista con 10 metros de frente a \$103.056,27 (Pesos Ciento tres mil cincuenta y seis con 27/100)

**ARTICULO 8°)-** El Pago de la Contribución de Mejoras a que se refiere la presente Ordenanza, será obligatorio y estará en función directa con los costos de la obra a



realizarse, pudiendo los contribuyentes y/o responsables efectuarlos en algunas de las siguientes formas:

**Contado:** Se podrá cancelar de contado cuyo importe se determinará al precio resultante en vigencia en ese momento con una quita del 40% (cuarenta por ciento).

**Financiado:**

- a) Pago de acuerdo a un plan de hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
- b) Plan de hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación que será del 2% (dos por ciento) mensual.

**Casos Particulares:** Serán incluidos únicamente los propietarios frentistas que demuestren fehacientemente no hallarse en condiciones económicas de abonar las cuotas establecidas, previo informe Socio Económico. Para tal fin la Municipalidad establecerá los planes de pago con mayores plazos y forma de amortización correspondiente.

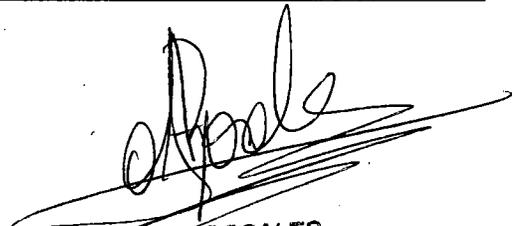
**ARTICULO 9°)- De Forma.**

**ARTICULO 10°)- Comuníquese al DEM, Publíquese y Archívese.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

  
CAROLINA CAROTTI  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



  
MIGUELA A. ROSALES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado

